

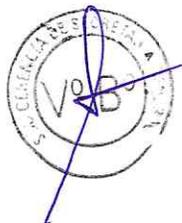


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 021-SE-MDH-2020

HUAURA, 16 DE OCTUBRE DEL 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 19, de fecha 16 de Octubre del 2020, donde se trató en agenda el **Proveído N° 1432-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional presentado por Alas de Esperanza Perú, para la Ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú", con la entidad municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente N° 2849-2020, presentado por la Administrada Elizabeth Arias Coronel, en calidad de Coordinadora de Alas de Esperanza Perú, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú", a fin de ser evaluado y posterior su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, cabe señalar que ALAS es una organización no gubernamental, la misma viene gestionando los trámites necesarios ante la entidad municipal para Ejecutar el Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú", ello con la finalidad de contribuir el acceso al agua potable para consumo humano de la localidad de Peñico, en ese sentido remite el proyecto de agua en mención, para que dentro de sus atribuciones del concejo municipal sea evaluado y posterior su aprobación;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 88° inciso 88.3) establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo el inciso 88.4) de la Ley establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; que de acuerdo a la norma citada se evidencia claramente que cuando se trate de convenios de colaboración las entidades pueden celebrar convenios;

Que, a fin de poder cumplir con los compromisos establecidos en el convenio artículo tercero: respecto a las Obligaciones y Responsabilidades, y a través del Informe N° 193-2020-SGPP/MDH, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo con el estudio de mercado efectuado por la Oficina de Logística los gastos por materiales señalados en el Convenio Interinstitucional (art. Tercero), ascienden al monto de S/. 19,163.20 soles y que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado para el Ejercicio del Año Fiscal 2020, solo existe disponibilidad presupuestal para atender dicho convenio la suma de S/. 10,000.00 soles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## *Cuna de la Independencia del Perú*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal: numeral 26 "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, mediante el Informe N° 461-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°. Num. 26, y artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú" con la entidad municipal,

Que, mediante el Proveído N° 1432-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **Proveído N° 1432-2020-ALC-MDH**, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional presentado por Alas de Esperanza Perú, para la Ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú", con la entidad municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Autorización al señor Alcalde para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional presentado por Alas de Esperanza Perú, para la Ejecución del Proyecto "Abastecimiento de Agua Segura y Sostenible para la Localidad de Peñico, Huaura, Lima - Perú", con la entidad municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO  
ALCALDE DISTRITAL